



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 21

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 718/2017-A de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andriy Barybin y Nelson Washintong Coello Peñaherrera, frente a Romefelix, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.–Estimando la demanda interpuesta por Andriy Barybin y Nelson W. Coello Peñaherrera, contra la empresa Romefelix, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes efectuado el 25 de mayo de 2017, declarando extinguida la relación laboral de todos ellos en la fecha de la presente resolución sustituyendo la obligación de readmisión por imposibilidad por la condena a la empresa demandada a que abone a los demandantes:

A Andriy Barybin, la cantidad de 2.663,49 euros por el concepto de indemnización, más otros 4.818,46 euros correspondientes a los salarios de tramitación, según el cálculo contenido en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

A Nelson W. Coello Peñaherrera la cantidad de 7.280,21 euros por el concepto de indemnización, más otros 4.094,05 euros correspondientes a los salarios de tramitación según el cálculo contenido en el último párrafo del fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Igualmente debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades por los salarios adeudados:

A Andriy Barybin, 3.941,04 euros, más 394,10 euros de interés por mora.

A Nelson W. Coello Peñaherrera, 3.941,04 euros, más 394,10 euros de interés por mora.

Todo ello condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2519-0000-61-0718-17 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.–Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por la Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a las partes conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romefelix, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 31 de enero de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Crespo Pascual.
N.º I.-635